



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE SALUD AMARILIS Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO FIBONACCI

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Centro de Salud Amarilis, con domicilio legal Jr. Miguel Grau N° 216 Paucarbamba, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, representado por el Jefe del Establecimiento de Salud, Médico Cirujano Álvaro Fabricio Fernández Portugal, identificado con DNI N° 06291678, quien en adelante se denominará "EL C.S. AMARILIS"; y la CORPORACIÓN EDUCATIVA SISTEC S.A.C, con RUC N° 20447369185. con domicilio legal en el Jirón Bolívar N°449-451, del distrito de Huánuco de la provincia de Huánuco, del departamento Huánuco, debidamente representado por su Gerente General Abog. Joel Arteaga Calixto, identificado con DNI 80003 de la Partida Electrónica N°11002863 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huánuco, que en adelante se denominará EL INSTITUTO, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL CENTRO DE SALUD AMARILIS, es un establecimiento de salud categoría nivel I-3, que brinda atenciones en el primer nivel de atención, que cuentan con atención de consultas en medicina, obstetricia, enfermería (crecimiento y desarrollo, inmunizaciones, tópico), atenciones de urgencias — emergencias generales y obstétricas, laboratorio, farmacia entre otras dirigido a toda la población de Amarilis y alrededores en los distintos cursos de vida para niños/as y adolescentes, adultos y adultos mayores, así como también acciones preventivo promocional a nivel intramural y extramural.

Se realizan actividades para la atención ambulatoria de usuarios con patologías frecuentes, la detección oportuna y prevención en sus distintos niveles, así como también las acciones administrativas como logística, patrimonio, farmacia, entre otras.

EL INSTITUTO, es propietario del Instituto de Educación Superior Privado Fibonacci y de su Sede, locales y filiales, ubicadas en la ciudad de Huánuco, Sede: Jr. Bolívar N° 449-451, Local Prolongación Abtao N° 470, ambos ubicados en el Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco; y la filial de Leoncio Prado, ubicado: en la ciudad de Tingo María, Jirón José Olaya N°237, Distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento Huánuco. La cual constituye una institución que oferta los servicios educativos a nivel técnico profesional en los programas de estudios de: ENFERMERÍA TÉCNICA, FARMACIA TÉCNICA, CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, comprometiéndose con el desarrollo personal, académico, científico y técnico profesional del estudiante; el cual, al concluir su formación profesional, formará parte de la población económicamente activa del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

PRIMERO, que los estudiantes del programa de estudios de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ENFERMERÍA TÉCNICA Y FARMACIA TÉCNICA del instituto, realicen las EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (practicas pre profesionales), en el ámbito de la jurisdicción de DEL CENTRO DE SALUD AMARILIS y EL INSTITUTO, dichas EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO tienen por objeto consolidar, integrar y/o ampliar conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, a fin de complementar las competencias específicas y de empleabilidad vinculadas a un programa de estudios y acorde a su plan de estudios, y a la actual normativa legal vigente, la cantidad de vacantes que otorgan al INSTITUTO, son las que se detallan:





							MATERIAL PROPERTY.
ADM. DE EMPRESAS	ASIGNACIÓN DE VACANTES MENSUAL (A)	HORAS DE ROTACIÓN DIARIA (B)	HORAS TOTALES DE EFSRT SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (C)	DIAS DE ROTACIÓN MENSUAL (D)	PROYECCIÓN DE ASIGNACIÓN DE VACANTES ANUAL (E)	AMBIENTES DE DESARROLLO	EQUIPAMIENTO
MÓDULO I: ANÁLISIS DE PROCESOS EMPRESARIALES	5	6	128	22	60	 Årea Admisión Área de Secretaría Área de archivo Área de Administración 	El correspondiente al uso especifico de cada ambiente descrito, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.
MÓDULO II: SUPERVISIÓN DE LA PLANIFICACIÓN	5	6	128	22	60	 Área de Administración Área de control de asistencia 	El correspondiente al uso específico de cada ambiente descrito, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.
MÓDULO III: EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA C10 II C	5	6	128	22	60	Área de Administración Área de Logistica Área de Presupuesto	El correspondiente al uso específico de cada ambiente descrito, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.
CINEER MERIA	ASIGNACIÓN DE VACANTES MENSUAL (A)	HORAS DE ROTACIÓN DIARIA (B)	HORAS TOTALES DE EFSRT SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (C)	DIAS DE ROTACIÓN MENSUAL (D)	PROYECCIÓN DE ASIGNACIÓN DE VACANTES ANUAL (E)	AMBIENTES DE DESARROLLO	EQUIPAMIENTO
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN SALUD COMUNITARIA	10	6	128	22	120	Área Admisión Área de Secretaría Área de archivo Área de Administración	El correspondiente al uso especifico de cada ambiente descrito, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.
MÓDULO II: ASISTENCIA DE ENFERMERÍA BÁSICA HOSPITALARIA	10	6	128	22	120	Årea de Administración Årea de control de asistencia	El correspondiente al uso específico de cada ambiente descrito, esto hain las condiciones de atención norma per el sector público.
MÓDULO III: ASISTENCIA DE ENFERMERÍA ESPECIALIZADA HOSPITALARIA	10	6	128	22	120	Área de Administración Área de Logística Área de Presupuesto	El correspondiente al uso especifico de cada ambiente descrito, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.
FARMACIA TÉCNICA	ASIGNACIÓN DE VACANTES MENSUAL (A)	HORAS DE ROTACIÓN DIARIA (B)	HORAS TOTALES DE EFSRT SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (C)	DIAS DE ROTACIÓN MENSUAL (D)	PROYECCIÓN DE ASIGNACIÓN DE VACANTES ANUAL (E)	AMBIENTES DE DESARROLLO	EQUIPAMIENTO
MÓDULO I: ATENCIÓN BÁSICA DE FARMACIA EN SALUD COMUNITARIA	10	6	64	11	60	 Área de Venta y Expendio Área de Dispensación 	El correspondiente al uso específico de cada ambiente descrito, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.
MÓDULO II: VENTA Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	10	6	64	11	60	Area de Recepción Área de Almacenamiento Área Administrativa Área de Venta y Expendio Área de Dispensación	El correspondiente al uso específico de cada ambiente descrito, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.
MÓDULO III: ASISTENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS	10	6	128	22	120	Área de Almacén Almacenes especializados públicos	El correspondiente al uso específico de cada ambiente descrito, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.
MODULO IV: ASISTENCIA EN LA ELABORACIÓN DE FORMAS FAMACÉUTICAS GALÉNICAS Y AFINES	10	6	128	22	120	Área de Preparados Área de dosis unitaria	

- SEGUNDO, los estudiantes de los programas de estudios de Administración de Empresas, Enfermería Técnica y Farmacia Técnica, podrán realizar prácticas propias del plan de estudios vigente y que sean afines a las actividades asistenciales y administrativas que desarrolle el CENTRO DE SALUD AMARILIS.
- TERCERO, establecer vínculos de colaboración mutua, para la realización de actividades de índole intelectual, académico e investigatorio, que beneficien a ambas partes, y que estén orientados a contribuir en el desarrollo social, humanísticos, científico de sus integrantes.
- CUARTO, optimizar las actividades sujetas al convenio, de acuerdo a la disposición de las sedes, filiales, locales, con las que cuenta EL INSTITUTO Y CENTRO DE SALUD AMARILIS. Ello a través del cumplimiento estricto de las condiciones y obligaciones en el marco legal y normativa vigente por la cual se refrenda dicho acuerdo.
- QUINTO, establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación profesional técnica mediante acciones de Docencia en servicio e investigación realizado en CENTRO DE SALUD AMARILIS, a los alumnos de EL INSTITUTO en los programas de estudio de Administración de Empresas, Enfermería Técnica y Farmacia Técnica que incluyen a los trabajadores de sus establecimientos de salud, con la finalidad de dotar de profesionales técnicos para incorporar al empleo laboral en los establecimientos de salud de la Región Huánuco y mejorar la calidad de vida de las personas, familia comunidad y pacientes, fortalecer la formación de los





estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores. sustentados en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al CENTRO DE SALUD AMARILIS, la suscripción de este Convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con la unidad de Docencia e Investigación. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

4.1 EL CENTRO DE SALUD AMARILIS:

- Ofertar anualmente un número de vacantes, según lo autorizado por su comité ejecutivo, que estará en función de la capacidad instalada de su infraestructura y áreas de funcionamiento, conforme al marco normativo vigente.
- EL CENTRO DE SALUD AMARILIS debe cumplir con los requisitos académicos para la docencia y ofrecer ambientes necesarios de acuerdo a su programación, para el desarrollo de las actividades docente.
- Otorgar facilidades para que los profesionales del CENTRO DE SALUD AMARILIS, que sean docentes de EL INSTITUTO realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del CENTRO DE SALUD AMARILIS.
- Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de EL INSTITUTO en el marco normativo vigente regional, nacional como
- Poner a disposición la infraestructura de salud, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente asistencial programada.
- Supervisar el cumplimiento del uso de elementos de identificación, implementación de protección y bioseguridad de los estudiantes de EL INSTITUTO en los servicios.
- Comunicar al INSTITUTO, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte de la Unidad de Docencia e Investigación, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de EL INSTITUTO, en el ámbito académico.
- La Institución Prestadora de Servicios de Salud, reconoce a través de un certificado, el cumplimiento, responsabilidad, puntualidad y aptitud, como parte de la evaluación del practicante, y comunicar al supervisor de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (practicas pre profesionales), esta deberá ser bajo el formato v especificaciones de EL INSTITUTO.
- Antes del inicio de las actividades de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales), el CENTRO DE SALUD AMARILIS, deberá de ejecutar el proceso de inducción y capacitación según el nivel de atención del establecimiento de salud.
- El horario de las prácticas será fijado estrictamente por el CENTRO DE SALUD AMARILIS, adecuando a sus necesidades y requerimientos institucionales. Se recomienda programar horarios a tiempo parcial (04 - 06 horas diarias) y completo (08 - 12 horas diarias), según actividades académicas de los estudiantes.





4.2 DE EL INSTITUTO

Cumplir con presentar oportunamente a la Unidad de Docencia e Investigación, la
información requerida en cuanto a número de alumnos, tutores y docentes en atención
a lo estipulado en los numerales anteriores del presente Convenio, para la
Programación Conjunta, antes de concluir los módulos formativos con carácter
obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas
partes.

Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de las IPRESS, así como también, cumplir sus normas internas.

Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas por **EL INSTITUTO**.

El INSTITUTO deberá de garantizar que cada practicante porte los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de EL INSTITUTO durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a Programación Conjunta.

Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **EL INSTITUTO** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de las IPRESS donde se realiza las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (practicas pre profesionales) durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante (s), docente o personal involucrado(as), sin perjuicio que **EL INSTITUTO** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y /o personal del **EL INSTITUTO** que hubiera ocasionado los daños.

- Asignar profesionales de los programas de estudio de acuerdo con el estatuto/reglamento del EL INSTITUTO, la Ley 30512 ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y en lo que sea aplicable, el Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- Proveer tutoría permanente a los alumnos durante el periodo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales) en el CENTRO DE SALUD AMARILIS de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.
- **EL INSTITUTO** debe capacitar y certificar a los alumnos, en Seguridad y Salud en el Trabajo y Bioseguridad a fin que el practicante no ponga en riesgo su salud.
- Los Estudiantes y/o practicantes deberán estar sujetos a la programación del rol de turnos y el cumplimiento estricto a la programación según necesidad en áreas críticas respetando estrictamente los derechos del paciente, respecto al consentimiento informado.
- EL INSTITUTO, deberá gestionar ante EL CENTRO DE SALUD AMARILIS, las vacantes para que los alumnos y/o practicantes realicen las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales), indicando el nivel formativo que cursa el alumno.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

De EL CENTRO DE SALUD AMARILIS Y DEL INSTITUTO

• El (La) jefe (a) del CENTRO DE SALUD AMARILIS o su representante.





• El (La) Responsable del área de Capacitación, Desarrollo e Investigación del establecimiento de salud, o su representante.

De EL INSTITUTO

- El (La) director(a) o su representante.
- El (La) docente debidamente acreditado(a).

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Ministerio de Salud y normas conexas. Coordina acciones con la Unidad/Oficina de Docencia e Investigación de la sede docente y culminadas sus acciones emitirán un informe de los actuados a las instancias que representan.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres años (03),** contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito y previa **opinión** favorable de las partes, o la que haga sus veces.

CLAÚSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de ese Convenio Específico, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 1071. Que norma el arbitraje.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la para introductoria de este documento.

El término del Convenio no afectará la culminación de obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.





MED DE SALJO HUANUCA MICRO AND AMARILIS ENTRO DISSALUD AMARILIA

Dr Alvaro Fremandez Portugal MEDICO CIRUJANO

DR. ALVARO FABRICIO FERNANDEZ PORTUGAL JEFE DEL CENTRO DE SALUD AMARILIS GERENTE - GENERAL

TUÁNUCABOG. JOEL ARTEAGA CALIXTO

GERENTE GENERAL

CORPORACION EDUCATIVA SISTEC SAC